

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 8.329
<b>DECRETOS</b>
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
- Nº 033/08 y Nº 034/08 (Secretaría de Obras Públicas)
- Exp. G10-0285.4/08 - Instalación Planta Compacta en Carrizal (Secretaría del Agua)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 15 de agosto de 2008	Edición de 20 Páginas - Nº 10.603		

**LEYES****LEY N° 8.329****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Créase la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”, que tendrá domicilio legal en la provincia de La Rioja, pudiendo instalar sucursales y/o filiales en el ámbito del territorio provincial, nacional y en el extranjero.

Artículo 2°.- Establécese que “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” creada por medio de la presente ley, tendrá por objeto social la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la provincia de La Rioja, que implica la prestación del servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía pública, transporte de señales de radiodifusión (radio y televisión), valor agregado (internet y otros), transmisión de datos, y desarrollo de futuros servicios interactivos y de multimedia, bajo normas internacionales de calidad, de tal manera que se permita la comercialización del servicio, su producción y/o distribución nacional e internacional; la investigación y desarrollo sobre nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones; y toda otra actividad necesaria para el cumplimiento del objeto social o que se encuentre vinculada con el mismo.

Artículo 3°.- El marco legal que regirá las actividades de “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” estará conformado por el Capítulo II, Sección VI (Artículos 308° a 314° y concordantes) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, y las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4°.- Las acciones representativas del capital social que sean emitidas al constituirse “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” se ajustarán al siguiente régimen:

a) Se emitirán acciones clase “A”, equivalentes y representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social con derecho a cinco (5) votos por acción, las cuales serán suscriptas y de titularidad de la provincia.

b) Se emitirán acciones clase “B”, equivalentes y representativas del cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social con derecho a un (1) voto por acción, las cuales serán suscriptas y de titularidad de la provincia.

c) Se emitirán acciones clase “C”, equivalentes y representativas del cuatro por ciento (4%) del capital social con derecho a un (1) voto por acción, las cuales serán licitadas por la provincia, previo a la constitución de “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”. La provincia podrá suscribir las acciones clase “C” que no resultaren adjudicadas en el proceso de licitación referido.

Artículo 5°.- Cualquier transferencia, gravamen o disposición de las acciones que sean suscriptas y de titularidad de la provincia, que restrinja, elimine o de cualquier modo limite los derechos políticos y económicos que otorgan, deberá ser autorizado por Ley de la Cámara de Diputados de la Provincia.

En caso que se realice una transferencia, gravamen o disposición de las acciones que sean suscriptas y de titularidad de la provincia, autorizado por Ley de la Cámara de Diputados, deberán afectarse en primer lugar las acciones clase “B” y en segundo lugar las acciones clase “A”. Toda transferencia, gravamen o disposición de las acciones que se realice en violación a lo establecido en este artículo, carece de validez y oponibilidad a terceros.

La disposición de este artículo no será aplicable a las acciones que sean de titularidad de sujetos del sector público, quienes podrán transferir, gravar o disponer de sus acciones sin restricciones y de conformidad con lo que establezcan las normas que sean aplicables.

Artículo 6°.- Dispónese que las acciones clase “C” que sean suscriptas y de titularidad de la provincia podrán ser transferidas de conformidad con lo establecido por las normas que rigen las contrataciones administrativas, sin necesidad de autorización por Ley de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva ejercerá, en representación del Estado Provincial, los derechos inherentes a su condición de socio.

Artículo 8°.- Establécese que las utilidades distribuidas por “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” y que correspondan a la provincia por su calidad de socio de la misma serán destinadas a la ejecución de proyectos a cargo de los siguientes Ministerios y en las siguientes proporciones:

a) Noventa por ciento (90%) será destinado a ejecución de proyectos a cargo del Ministerio de Producción y Desarrollo local, y

b) Diez por ciento (10%) será destinado a ejecución de proyectos a cargo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 9°.- Establécese que dentro del plazo máximo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente ley, la Función Ejecutiva procederá a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”.

Artículo 10°.- Establécese expresamente que no resultan aplicables a “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4.044 y sus modificatorias, el Régimen de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Ley de Obras Públicas y sus modificatorias, ni en general, las normas o principios de derecho administrativo.

Artículo 11°.- Establécese que “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” mantendrá con su personal una vinculación laboral de Derecho Privado, encontrándose regida por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Artículo 12°.- Establécese que “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” ejercerá todas sus atribuciones y estará sometida a los mismos controles interno y externo, de las personas jurídicas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social. Estará sometida asimismo, a los controles interno y externo del sector público provincial.

Artículo 13°.- Establécese que “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” podrá, asimismo, realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias necesarias, que se relacionen con el logro del objeto social.

Artículo 14°.- Establécese que “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” podrá presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, a nivel provincial, nacional o internacional y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto de su creación.

Artículo 15°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a autorizar a “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” la utilización de inmuebles fiscales a fin de que ésta lleve a cabo las actividades que hacen a su objeto social. La autorización será expedida por el plazo y en las condiciones que determine la Función Ejecutiva, no obstante lo cual quedará revocada de pleno derecho en caso que la provincia pierda la posesión accionaria mayoritaria de la sociedad.

Artículo 16°.- Exímase a “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”, sus bienes, actos, contratos, operaciones y derechos que de ellos emanen, exclusivamente a su favor, de todos los

impuestos provinciales, entendiéndose por ello a impuestos propiamente dichos, tasas, cargas o contribución de cualquier naturaleza.

La exención dispuesta por este artículo no incluye a los recursos de la seguridad social y mantendrá vigencia sólo mientras se mantenga la posesión accionaria mayoritaria en manos del Estado Provincial, y permanezca inalterado su objeto social.

Artículo 17°.- Encomiéndose a “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” la confección de un Proyecto de Desarrollo de los Servicios de Telecomunicaciones que prestará en el ámbito de la provincia de La Rioja, en el que se planificarán las inversiones y demás previsiones que deba realizar a tal efecto.

Una vez aprobado por los órganos societarios competentes, el Proyecto de Desarrollo de los Servicios de Telecomunicaciones será presentado ante la Función Ejecutiva a fin de que ésta, o el organismo que la Función Ejecutiva designe, lo analice, formule las consideraciones pertinentes y, en caso de corresponder, lo apruebe.

La ejecución del Proyecto de Desarrollo de los Servicios de Telecomunicación podrá ser financiada por la Función Ejecutiva por medio de aportes adicionales que se realicen a favor de “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”, pudiendo ser encuadrados bajo la modalidad de aportes por aumentos del capital social, aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de aumento del capital social o cualquiera otra figura que resulte apropiada y conveniente según las circunstancias del caso. A tal efecto se autoriza a la Función Ejecutiva, o al organismo que la Función Ejecutiva designe, a realizar tales aportes adicionales, previa realización de las adecuaciones presupuestarias necesarias para ello.

Artículo 18°.- Establécese que la Función Ejecutiva, o el organismo -público o privado- que ésta designe, tendrá amplias facultades para fiscalizar y controlar, en cualquier momento, el desarrollo de las actividades de “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”.

Artículo 19°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el capital social.

Artículo 20°.- Deróguese toda ley o norma que se oponga a la presente.

Artículo 21°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín, La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

**Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa**

(LEY AUTOPROMULGADA)

#### **ANEXO I - Ley N° 8.329**

**Estatuto de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria  
“La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”**

### **Título I**

#### **Denominación, domicilio, vigencia y Objeto Social:**

Artículo 1.- Denominación. Régimen legal. Bajo la denominación de “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.” se constituye una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que se regirá por el presente Estatuto conforme al

Régimen establecido en la Ley N° 19.550, Capítulo II, Sección VI, y la correspondiente Ley de creación.

Artículo 2.- Domicilio. El domicilio legal y asiento de la Sociedad se fija en su casa matriz en jurisdicción de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, pudiendo establecer delegaciones, sucursales, agencias, filiales o cualquier otra especie de representación en cualquier parte del país o en el extranjero.

Artículo 3.- Vigencia. La vigencia de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas.

Artículo 4.- Requisito caracterizaste. El Estado Provincial, de conformidad al requisito caracterizante de este subtipo de sociedad anónima que surge normado por el Artículo 308 de la Ley N° 19.550 será propietario de acciones que representen por lo menos el Cincuenta y Uno por ciento (51 %) del Capital Social y que sean además suficientes para constituir por sí el quórum y prevalecer en las Asambleas Ordinarias y extraordinarias. La enajenación de acciones que importen la pérdida de la situación mayoritaria del Estado Provincial, deberá ser autorizada por ley.

### **Título II**

#### **Objeto**

Artículo 5.- Objeto Social. El Objeto Social de la Sociedad será realizar, por sí o por terceros o asociada con terceros, la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la Provincia de La Rioja, que implica la prestación del servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía pública, transporte de señales de radiodifusión (radio y televisión), valor agregado (internet y otros), transmisión de datos, y desarrollo de futuros servicios interactivos y de multimedia, bajo normas internacionales de calidad, de tal manera que se permita la comercialización del servicio, su producción y/o distribución nacional e internacional; la investigación y desarrollo sobre nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones; y toda otra actividad necesaria para el cumplimiento del objeto social.

Artículo 6.- Capacidad. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admitidos por las leyes, realizando todas las operaciones activas, pasivas y de servicios autorizadas por las leyes que rigen su objeto.

Podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Sociedad, con excepción de las prohibidas o limitadas para este tipo de Sociedad.

Podrá constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior dentro de los límites establecidos en este Estatuto Social y realizar cualquier operación financiera.

De igual modo y al mismo fin, podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones; y concurrir al crédito.

Artículo 7.- Actos especiales. La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, obligaciones negociables, bonos y otros

títulos de deuda, dentro o fuera del país, en forma nacional o extranjera, con o sin garantías, convertibles o no en acciones, subordinadas o no.

### **Título III**

#### **Capital Social - Acciones**

Artículo 8.- Capital Social. El capital social inicial se fija en la suma de Pesos ---- (\$ -----), representado por ---- (-----) acciones ordinarias escriturales de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una, divididas en las siguientes clases de acciones:

a) Acciones clase "A", por la cual se emitirán ----- (----) acciones ordinarias escriturales, con derecho a cinco (5) votos por acción, representativas del 51 % del capital social inicial, las que son suscriptas por el Estado Provincial.

b) Acciones clase "B", por la cual se emitirán ----- (----) acciones ordinarias escriturales, con derecho a un (1) voto por acción, representativas del 45% del capital social inicial, las que son suscriptas por el Estado Provincial.

c) Acciones clase "C", por la cual se emitirán ----- (----) acciones ordinarias escriturales, con derecho a un (1) voto por acción, representativas del 4% del capital social inicial, las que son suscriptas por los adjudicatarios del proceso de licitación de las mismas o, en defecto de éstos, por el Estado Provincial.

Artículo 9.- Registro de acciones. La Sociedad llevará el registro de acciones escriturales al que se le aplicará, en lo pertinente, lo normado por el Artículo 213° de la Ley N° 19.550. Los accionistas tendrán derecho a obtener un comprobante de apertura de su cuenta en el registro de acciones escriturales y de todo movimiento que se inscriba en ella. Asimismo, los accionistas tendrán derecho a que se le entregue, en todo tiempo, constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Artículo 10.- Aumento del Capital Social. El Estado Provincial conservará siempre la mayoría del Capital Social, en los sucesivos aumentos. La pérdida de tal mayoría, requerirá de una Ley de la Cámara de Diputados de la Provincia.

La emisión de acciones correspondiente a los futuros aumentos de capital deberá hacerse en la proporción de cincuenta y uno por ciento (51 %) de acciones clase "A", treinta y nueve por ciento (45%) de acciones clase "B" y diez por ciento (4 %) de acciones clase "C".

Artículo 11.- Régimen de Transferencia de acciones. El régimen de transferencia de las acciones representativas del capital social se registrará por lo siguiente:

a) Transferencia de acciones clase "A": no podrán ser transferidas, salvo autorización mediante ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, ya que tienen como significado el ejercicio del control que corresponde al Estado Provincial a efectos de garantizar la debida utilización de los recursos provinciales afectados; no podrán ser prendadas, gravadas, otorgadas en garantía o afectados sus derechos de voto o patrimoniales. Todo acto, transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación a lo establecido en este artículo, carece de validez y oponibilidad a terceros.

b) Transferencia de acciones clase "B": mientras estas acciones sean de titularidad del Estado Provincial sólo podrán ser transferidas previa autorización mediante ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia; en caso que estas acciones sean de titularidad de sujetos del sector privado podrán ser transferidas libremente, sin necesidad de autorización alguna por parte del Estado Provincial.

c) Transferencia de acciones clase "C": podrán ser transferidas libremente.

Artículo 12.- Derecho de preferencia y de acrecer. Las acciones otorgarán a sus titulares el derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que emita la Sociedad, dentro de la clase de sus acciones. Asimismo, las acciones otorgarán a sus titulares el derecho de acrecer en los términos del Artículo 194° de la Ley N° 19.550. Tales derechos deberán ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de La Rioja y de la República Argentina. No obstante, tales derechos podrán ser limitados en los términos del Artículo 197 de la Ley N° 19.550.

Artículo 13.- Indivisibilidad de acciones. Las acciones son indivisibles. Si existe copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.

### **Título IV**

#### **Administración**

Artículo 14.- Directorio. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo término, que ocuparán en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento definitivo o transitorio, las vacancias y/o ausencias del director titular designado por la misma clase de acciones del director titular reemplazado. Los directores suplentes, así elegidos, ocuparán el cargo hasta la reincorporación del director titular, si ello fuere posible; o en caso contrario, hasta el vencimiento del mandato del director titular reemplazado.

Artículo 15.- Composición del Directorio. El Estado Provincial tendrá siempre el derecho de designar tres (3) directores titulares y tres (3) directores suplentes, cualquiera sea su participación en el capital social. Los demás accionistas tendrán derecho a elegir los demás directores, en un número de directores titulares y suplentes proporcional a su participación en el capital social.

Artículo 16.- Vacantes en el Directorio. Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aún habiéndose incorporado la totalidad de los directores suplentes, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea ordinaria dentro de los diez (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 17.- Autoridades. En su primera reunión, el Directorio designará un presidente y un vicepresidente, los cuales deberán ser de los directores elegidos por el Estado Provincial en su carácter de accionista titular de acciones clase "A".

Artículo 18.- Garantías. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores depositarán la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) o deberán prestar una garantía real propia o de terceros por tal monto. Esta garantía subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o por transacción, resuelta conforme con lo dispuesto por los artículos 274 y 275 de la Ley N° 19.550.

La Asamblea de accionistas podrá modificar el monto de garantía que se establece en este artículo.

Artículo 19.- Renuncia de Directores. El Director que renunciare deberá presentar su renuncia al Directorio que podrá aceptarla si no afectare el funcionamiento regular del mismo. De lo contrario, el renunciante continuará en sus funciones hasta tanto la próxima Asamblea se pronuncie.

Artículo 20.- Representación de la Sociedad. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden al presidente del Directorio conjuntamente con otro director. En todas las circunstancias enunciadas en el párrafo precedente se aplicará a los actos realizados, lo establecido en el Artículo 58° de la Ley N° 19.550.

La comparencia del vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del presidente, que tuviere real impedimento para asistir, obliga a la Sociedad por la invocación de aquel de esa situación, sin necesidad de comunicación o justificación alguna.

Artículo 21.- Informes al Estado Provincial. El presidente del Directorio deberá informar por escrito, anualmente, a la Función Ejecutiva Provincial y a la Cámara de Diputados de la Provincia, sobre la marcha de la Sociedad.

Artículo 22.- Reuniones. Votos. El Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes. El Directorio establecerá en su última reunión del año calendario, el cronograma de reuniones para todo el año siguiente, fijando precisamente las fechas de cada reunión mensual.

El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los directores.

Cualquier director que desee incluir algún punto en el orden del día deberá enviarlo al Presidente, con al menos 5 (cinco) días de anticipación al día estipulado para la reunión del Directorio. El orden del día de las reuniones de Directorio deberá incluir todos los puntos propuestos, por los directores o funcionarios de la sociedad para su tratamiento en tal reunión. También podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si fueran urgentes y de impostergable tratamiento.

Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los directores presentes en la reunión.

Artículo 23.- Quórum. Votos. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. El voto es obligatorio para todos los miembros presentes del Directorio, salvo excusación fundada u aceptada por dicho órgano. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Se requerirá el voto favorable de los directores elegidos por el Estado Provincial para aprobar los asuntos siguientes:

a) Todo lo relacionado con acuerdos que evidencian, aseguran, documentan o de otro modo se relacionan con un crédito otorgado para propósitos de financiamiento o refinanciamiento de operaciones de la Sociedad.

b) La aprobación de la designación o contratación de funcionarios jerárquicos, entendiéndose por tales al gerente general, gerente legal, gerente financiero, gerente operativo, gerente de recursos humanos y aquellos otros que realicen funciones equivalentes.

c) La celebración de una modificación, extensión o terminación de cualquier licencia, permiso o concesión significativos otorgada por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, obtenidos o mantenidos por la Sociedad o sus Compañías, siempre que la legislación requiera que tal curso de acción sea aprobado por los accionistas.

d) La transferencia de activos cuyo valor represente el 3% (tres por ciento) del activo total de la Sociedad.

e) La contratación de asesores externos y consultores (incluyendo contadores, abogados y asesores de inversión), por un importe superior a los US\$ 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), o equivalente en moneda nacional, en el transcurso del ejercicio social.

f) El otorgamiento de cualquier poder.

Artículo 24.- Reemplazo del Presidente. En caso de incapacidad, renuncia, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal, el presidente será reemplazado por el vicepresidente. Si el vicepresidente también estuviere ausente y lo justificare, presidirá dichas reuniones cualesquiera de los directores elegidos por las acciones clase "A".

Artículo 25.- Remuneraciones. Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 261° de la Ley N° 19.550. Sin perjuicio de ello, la Asamblea queda facultada para establecer, al momento de la designación, que los cargos de uno, alguno o todos los directores y/o los síndicos sean ad-honorem.

Artículo 26.- Gerentes generales y especiales. El Directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, designación libremente revocable en cualquier momento. En los gerentes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, responden ante la Sociedad y terceros por el desempeño de sus cargos en la misma extensión y forma que los directores. Su designación no excluye la responsabilidad de los directores.

Artículo 27.- Responsabilidad. El presidente, vicepresidente y los directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieren, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 28.- Facultades y atribuciones del Directorio. El Directorio tiene los más amplios poderes de dirección, organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las normas vigentes, del presente Estatuto o de los acuerdos de las Asambleas correspondientes.

En tal sentido le corresponde:

a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace.

b) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes y patentes de invención, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general realizar todos los demás actos y celebrar dentro y fuera del país los contratos que sean convenientes para el objeto de la Sociedad.

c) Emitir, dentro o fuera del país, en moneda argentina o extranjera, debentures, obligaciones y todo otro título de deuda con garantía especial o flotante de acuerdo con las disposiciones legales estatutarias.

d) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones litigiosas, comprometer en árbitros o amigables componedores, otorgar quitas, efectuar quitas, efectuar toda clase de operaciones con bancos en general, realizar todos los

actos que requieran poder especial según la legislación civil y comercial.

e) Contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o privados, organismos de créditos internacionales y de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible del país y del exterior.

f) Adquirir y arrendar establecimientos industriales y comerciales y hacerse cargo de sus activos y pasivos.

g) Presentar anualmente a la asamblea, una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y proponer el destino a dar a las utilidades del ejercicio, conforme a las disposiciones legales y estatutarias de aplicación.

h) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiese suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes, sin perjuicio de dar oportunamente cuentas a la Asamblea.

i) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase, concederlas y conferir poderes generales o especiales de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables.

j) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de registro público o privado, sociedades o asociaciones gremiales.

k) Ejercer las acciones judiciales con todas las facultades de la ley, sin limitación.

l) Dictar el reglamento de la sociedad.

m) Crear o suprimir sucursales, agencias, delegaciones, y otras representaciones en el país o en el extranjero y designar corresponsales en el interior y en el exterior; y dictar las normas para su funcionamiento y operatividad.

n) Establecer el régimen de compras, ventas, contrataciones, subvenciones y donaciones a que se ajustará la Sociedad.

ñ) Resolver toda cuestión que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea.

o) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.

El Directorio podrá constituir un Comité Ejecutivo integrado por directores que tengan a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios.

Las facultades y atribuciones que anteceden son de carácter enunciativo y no taxativo.

## **Título V**

### **De las Asambleas**

Artículo 29.- Asambleas ordinarias. Las Asambleas ordinarias tienen competencia exclusiva para el tratamiento de los asuntos taxativamente enumerados en el Artículo 234° de la Ley N° 19.550.

Artículo 30.- Asambleas extraordinarias. Las Asambleas extraordinarias tienen competencia para el tratamiento de todos los asuntos que no son de competencia de la Asamblea ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial los temas que contienen los distintos incisos del Artículo 235 de la Ley N° 19.550 y las cuestiones determinadas por otras disposiciones de este Estatuto.

Artículo 31.- Convocatorias. Todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas a todos los fines previstos en el presente Estatuto y en la ley vigente se registrarán en cuanto a su convocatoria, publicidad, quórum, realización, mayorías exigidas y efectos, por las disposiciones de la Ley N° 19.550, excepto en lo que se establece en especial en este Estatuto.

Artículo 32.- Quórum en Asambleas extraordinarias. La Asamblea extraordinaria se constituye válidamente en primera

convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurren.

Artículo 33.- Votaciones. Las resoluciones en las Asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, excepto en aquellas en que se trate eventuales aumentos del capital social para lo que se exigirá dos tercios de los votos totales.

El voto de las acciones clase "A" será indispensable, cualquiera sea el porcentaje de capital social que dichas acciones representen, para que la Sociedad resuelva válidamente los siguientes temas:

a) La modificación de este Estatuto o cualquier otro documento constitutivo de la Sociedad;

b) La modificación de los estatutos o cualquier otro documento constitutivo de sociedades y/o entidades en las que la Sociedad tenga participación;

c) La venta, liquidación, transferencia o cualquier otro acto de disposición, en una o en una serie de transacciones, de activos o bienes de la Sociedad y/o de sociedades y/o entidades en las que la Sociedad tenga participación, por un valor igual o superior a U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) o equivalente en moneda nacional, o cualquier venta de los activos de la Sociedad y/o de sociedades y/o entidades en las que la Sociedad tenga participación por precio inferior a su precio de mercado;

d) Cualquier cambio en la política de generación de utilidades y distribución de las mismas;

e) Cualquier inversión o transacción, en una o en una serie de operaciones, en acciones o activos de otra sociedad y/o entidad por un monto superior a U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) o equivalente en moneda nacional;

f) Cualquier cambio sustancial en los negocios de la Sociedad;

g) Cualquier cambio material en los principios contables de la Sociedad;

h) Cualquier transacción de la Sociedad o de sociedades y/o entidades en las que la Sociedad tenga participación que beneficie directa o indirectamente a cualquier accionista en proporción diferente a la tenencia accionaria del accionista beneficiado;

i) La fusión, escisión, disolución o transformación de la Sociedad o de sociedades y/o entidades en las que la Sociedad tenga participación;

j) El pedido de concurso o quiebra de la Sociedad o de sociedades y/o entidades en las que la Sociedad tenga participación;

k) El establecimiento de los términos y condiciones de cualquier préstamo efectuado por cualquier accionista a la Sociedad o de sociedades y/o entidades en las que la Sociedad tenga participación, excepto préstamos efectuados por cualquier accionista celebrados en términos no menos favorables a la Sociedad o de sociedades y/o entidades en las que la Sociedad tenga participación que los que hubieran sido celebrados con cualquier tercera parte prestamista;

l) El aumento o reducción del Capital Social de la Sociedad o de sociedades y/o entidades en las que la Sociedad tenga participación;

m) La oferta privada o pública de títulos valores de la Sociedad, excepto en cuanto fueren ofrecidas a los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias, o la toma de cualquier curso de acción que podría sujetar a la Sociedad a la supervisión de autoridades gubernamentales encargadas de controlar o regular la oferta de títulos valores;

n) Cualquier modificación material del ámbito de responsabilidades de los cargos correspondientes a funcionarios jerárquicos, entendiéndose por tales al gerente general, gerente

legal, gerente financiero, gerente operativo, gerente de recursos humanos y aquellos otros que realicen funciones equivalentes.

ñ) Cualquier decisión que afecte, restrinja o elimine los derechos de los accionistas de la clase "A", en cuyo caso se requerirá una ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia para aprobar la decisión.

### **Título VI**

#### **De la Fiscalización:**

Artículo 34.- Fiscalización de la Sociedad. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por un mínimo de tres (3) síndicos titulares que durarán dos (2) ejercicios en sus funciones.

También serán designados igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el Artículo 291 de la Ley N° 19.550.

Los síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

El Estado Provincial, en su carácter de accionista titular de acciones clase "A", tendrá siempre el derecho de designar, como mínimo, dos síndicos titulares y suplentes, cualquiera sea la participación de dicha clase de acciones en el capital social.

Artículo 35.- Remuneraciones. Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.

Artículo 36.- Reuniones. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada tres meses; también podrá ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso.

Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones.

Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión.

La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente.

Será presidida por uno de los síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia.

El presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

### **Título VII**

#### **Documentación - Contabilidad - Balance - Utilidades:**

Artículo 37.- Ejercicio Social. El ejercicio económico financiero de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el inventario, el balance general, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y la memoria del Directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.

Artículo 38.- Cobertura de Pérdidas de Ejercicios Anteriores. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Esto no obsta a que la Asamblea en aplicación a lo previsto por el Artículo 71 segundo párrafo de la Ley N° 19.550, pueda disponer el pago de la remuneración de los directores y de los síndicos, existiendo ganancias, aún cuando no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.

Artículo 39.- Utilidades. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal.

b) Remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentual fijado por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550, el que no puede ser superado, y de la Comisión Fiscalizadora.

c) Las reservas voluntarias o provisionales que la Asamblea decida constituir.

d) El remanente que resultare se destinará como dividendos de los accionistas o en forma que resuelva la Asamblea.

Artículo 40.- Dividendos. Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los treinta (30) días de ser aprobados.

### **Título VIII**

#### **Disolución y Liquidación:**

Artículo 41.- Disolución de la Sociedad. La disolución de la Sociedad operará por cualquiera de las causales enumeradas en el Artículo 94 de la Ley N° 19.550.

Artículo 42.- Liquidación de la Sociedad. La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 43.- Distribución del remanente. Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias.

### **Título IX**

#### **Disposiciones Complementarias de Aplicación y Transitorias:**

Artículo 44.- Integración del primer Directorio y Comisión Fiscalizadora. El primer Directorio y Comisión Fiscalizadora será integrado por miembros designados por la Función Ejecutiva mediante decreto, al igual que quienes integren la Sindicatura.

Artículo 45°.- Constitución definitiva e inscripción. Los otorgantes facultan a Escribanía General de Gobierno, a realizar los actos, gestiones y diligencias, inclusive las modificaciones ordenadas por la autoridad de control, así como efectuar el depósito del Artículo 187 de la Ley N° 19.550, retirar el mismo y cuanto más acto fuere necesario para la inscripción del Estatuto en la Dirección General de Inspección de Personería Jurídica y donde más corresponda.

### **LICITACIONES**

#### **Llamado a Licitación Pública Nacional**

#### **Programa Nacional 700 Escuelas**

**Ministerio de Infraestructura  
Secretaría de Obras Públicas  
Provincia de La Rioja**

#### **Licitación N° 033/08**

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU - BID 1966 OC-AR

Colegio Provincial de Aminga. Aminga - Departamento Castro Barros.

Presupuesto Oficial: \$ 2.872.080,49.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Recepción de ofertas hasta: 02/09/2008 - 08:30 horas.

Apertura de ofertas: 02/09/2008 a las 09:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 800,00.

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad de contratación: \$ 5.744.161,00.

Acreditar superficie construida de: 2.057 m2.

Consulta venta de Pliegos y lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 (La Rioja).

**C/c. - \$ 750,00 - 08 al 15/08/2008**

\* \* \*

### Llamado a Licitación Pública Nacional

#### Programa Nacional 700 Escuelas

**Ministerio de Infraestructura  
Secretaría de Obras Públicas  
Provincia de La Rioja**

#### Licitación N° 034/08

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU - BID 1966 OC-AR

Escuelas Jardín a/c en Hospital Materno Inf. Juvenil - Primaria a/c en Hospital Materno Inf. Juvenil - La Rioja - Departamento Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 4.347.526,96.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Recepción de ofertas hasta: 02/09/2008 - 09:30 horas.

Apertura de ofertas: 02/09/2008 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad de contratación: \$ 8.695.054,00.

Acreditar superficie construida de: 3.251 m2.

Consulta, venta de Pliegos y lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 (La Rioja).

**C/c. - \$ 750,00 - 08 al 15/08/2008**

\* \* \*

### Gobierno de La Rioja

#### Secretaría del Agua

#### Licitación Pública

#### Exp. G10-0285.4/08

Obra: "Instalación de Planta Compacta en Carrizal - Dpto. Angel Vicente Peñaloza"

Apertura de ofertas: 28 de agosto de 2008

Horas: diez (10:00)

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintisiete con Treinta y Seis Centavos (\$ 438.527,36)

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses

Valor del Pliego: \$ 450,00

Lugar de venta: Dirección de Administración de Recursos - Secretaría del Agua

Consultas: Dirección General de Proyectos y Obras

Lugar de apertura: Secretaría del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 - (5.300) La Rioja

**Ing. Germán E. Gracia**  
Secretario del Agua

**N° 8.405 - \$ 300,00 - 15 al 19/08/2008**

### VARIOS

#### "Akolty S.A."

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de agosto de 2008 a las 11:00 horas en la Sede Social de "Akolty S.A.", sito en calle principal sin número, barrio Chima, Vichigasta, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2)- Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de término.
  - 3)- Consideración de la documentación del inc. 1° - Artículo 234 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 01 de enero de 2007 y cerrado el 31 de diciembre de 2007.
  - 4)- Remuneración de los miembros del Directorio.
  - 5)- Aumento de Capital en la suma de \$ 183.060,00; de \$ 146.940,00 a \$ 330.000,00.
  - 6)- Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
  - 7)- Autorización al Directorio acerca de la emisión, suscripción e integración de acciones correspondientes al Aumento de Capital, y para percibir Aportes Irrevocables a cuenta de futuros Aumentos de Capital. El Directorio.
- Jorge Oscar Brito, Presidente designado por Acta General Ordinaria N° 22 -de fecha 28/03/2007.

**N° 8.371 - \$ 270,00 - 01 al 15/08/2008**

\* \* \*

#### Transferencia

Teresita del Valle Bosetti de Fuentes Juárez, D.N.I. N° 11.856.583, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en San Juan N° 777, barrio San Martín Nuevo de esta ciudad, en su calidad de compradora hace saber que, por Contrato celebrado el día 07/03/2008, la Sra. Patricia Mónica Mercado, D.N.I. N° 16.959.633, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en 8 de Diciembre N° 1.999, también de esta ciudad, ha transferido todos los derechos y acciones que esta última tiene y le corresponde sobre el Fondo de Comercio y Habilitación de Rubro Oficina y Playa de Estacionamiento denominada "Remis Car", ubicado en 8 de Diciembre N° 1.999 de la ciudad de La Rioja, con todos sus bienes muebles, libre de todo gravamen y deuda, a excepción de la deuda con la Dirección de Rentas Municipal, la que es asumida por la compradora. Los reclamos de ley en el domicilio de Av. Castro Barros N° 1.302, B° Shincal de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

**Teresita del Valle Bosetti de Fuentes Juárez**  
D.N.I. N° 11.856.583

**N° 8.388 - \$ 350,00 - 08 al 22/08/2008**

\* \* \*

#### Secretaría de Tierras y Hábitat Social

#### Edicto de Expropiación

#### Ley 8.244 - Expte. B7-00156-5-02

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó la Resolución N° 361/08, por la cual se dispone expropiar los inmuebles ubicados en la localidad de Chuquis - Dpto. Castro

Barros, provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 017243/07, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja, 04 de agosto de 2008.

S/c. - \$ 113,00 - 08 al 15/08/2008

\* \* \*

**Consejo Profesional de Abogados  
y Procuradores de La Rioja**

**CONVOCA**

**Asamblea Extraordinaria**

Miércoles 29 de agosto de 2008

Horas: 12:00 Primer llamado - Horas: 12:30 Segundo llamado -  
San Nicolás de Bari (O) N° 327

**ORDEN DEL DIA:**

1°) Compra de inmueble para la Sede de la institución en la ciudad de Aimogasta. Venta de lotes de propiedad de la institución en zona acceso Sur.

2°) Seguro de Mala Praxis.

3°) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta -Artículos 29° y 30°- Ley N° 6.827.

**El Directorio**

C/c. - \$ 100,00 - 12 al 19/08/2008

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Edicto de Expropiación**

**Ley 8.244 - Expte. N° A6-00470-0-08**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó la Resolución N° 417 del 07/08/2008, por la cual se dispone la Regularización Dominial de los lotes urbanos ubicados en el barrio América de la localidad de Chamental, Dpto. Chamental, comprendido dentro de los siguientes linderos: Ruta Nacional N° 79 y empalme Ruta Nacional N° 38 - ex Ruta N° 79-, sucesión Constancio Cárbel y calle pública; todo ello según Planos de Mensura aprobados por Disposición de la Dirección General de Catastro de la Provincia N° 017.490 -de fecha 29 de mayo de 2008, confeccionados por el Ing. Agrim. Pedro W. Del Pino, M.P. N° 15. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial. Los que se creen con derecho sobre el área sujeta a regularización deberán presentar formal oposición dentro del plazo legal de treinta (30) días. Firmado: Ariel Puy Soria.  
La Rioja, agosto de 2008.

**Dr. Elías R. Adi**

Asesor Legal

Secretaría de Tierras y hábitat Social

S/c. - \$ 150,00 - 12 al 19/08/2008

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Edicto de Expropiación**

**Ley 8.244 - Expte. B7-00169-8-01**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 215/08, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 017342/07, ubicados en el barrio Tambor de Tacuarí de esta ciudad Capital de La Rioja, entre calles Nicolás Córdoba y Cerro Ambato al Norte; Río Tajamar al Este; Gonzalo de Berceo al Sur; y ex Proyecto de la Ruta Nacional N° 38 (hoy Hugo González) al Oeste. Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 05 de mayo de 2008.

S/c. - \$ 114,00 - 15 al 19/08/2008

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Edicto de Expropiación**

**Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que mediante Expte. N° A6-00472-2-08 se procedió al dictado de la Resolución N° 418 del 11/08/2008, por el cual se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días, con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en el paraje La Ramadita, Dpto. Capital. El presente edicto es a efecto de la Regularización Dominial. Firmado: Ariel Puy Soria.  
La Rioja, 19 de agosto de 2008.

**Dr. Elías R. Adi**

Asesor Legal

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - \$ 81,00 - 15 al 22/08/2008

**REMATES JUDICIALES**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaría, Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 36.225 - "B" - 2004, caratulados: "Brizuela Néstor Hugo y Otro c/Angélica Aurora Salum - Ejecución de Honorarios", el Martillero Público Julio C. Morales rematará el día 27 de agosto a horas 12:00 en los Portales de esta Cámara, el siguiente bien: Una casa habitación que se ubica en la calle Santiago del Estero 311, superficie total 897 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Primera - Sección: A - Manzana: 20 - Parcela: "au". Padrón 1-03722. Matrícula Registral: c-16852. Lindando: Sur: calle Juan Bautista Alberdi, Norte: parcela "au", Este: parcela "ai", y Oeste: calle Santiago del Estero. Base: Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos con Veinte Centavos (\$ 34.655,20), o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del valor de la compra, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Registra gravámenes fiscales, revisar en Secretaría. Títulos agregados en autos, y Plano de ubicación del inmueble también agregado, pueden revisarse en Secretaría. La casa habitación y el inmueble se entregan en el estado en que se encuentran. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en nuestra ciudad.

La Rioja, 08 de agosto de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 8.401 - \$ 70,00 - 15 al 22/08/2008**

\* \* \*

Por orden del Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria, se ha dispuesto en autos Expte. N° 34.093/01, caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Srulik Olga Beatriz - Ejecutivo" que se tramitan ante la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día veintiséis de agosto próximo a horas doce (12:00) en los Portales de la Cámara, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, el 50% de un inmueble ubicado en calle sin nombre (hoy calle Stelzner N° 750) de esta ciudad de La Rioja, acera Sur de calle pública s/n° -entre las calles Berutti y French- unidad de vivienda designada como lote C de la Manzana 130 - Casa N° 143, comprendido en el inmueble que se ubica frente al edificio del Hogar Escuela, según títulos,  mide: diez metros de frente al Norte, sobre calle pública de su ubicación, por diez metros de contrafrente Sur, por treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de fondo en su costado Este y Oeste, o sea, una superficie total de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados; y  lindando: al  Norte: calle pública sin nombre, donde se sitúa llamada ahora Dr. Stelzner,  Sur: lote "L",  Este: lote "D", y  Oeste: lote "b". Consta de una habitación en suite, tres dormitorios, un baño principal, una cocina, un solar, un living, una habitación escritorio, un garaje doble, un patio de luz, un patio externo, dependencia de servicio en muy buen estado de conservación. En Dirección Provincial de Rentas se encuentra empadronado bajo el N° 1-21563 - inscripto en el Registro General de la Propiedad con la Matrícula: C-3276. Nomenclatura Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 130 - Parc.: "c". La  base de venta se fija en la mitad indivisa del 80% de la valuación fiscal, o sea, por la suma de \$ 6.172,82.  Forma de pago: El comprador deberá abonar el 20% en el acto de la subasta del precio final ofrecido en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, y el saldo del precio una vez aprobada la subasta. El inmueble se encuentra ocupado. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad, podrán ser consultadas en la Secretaría de la actuario. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 05 de agosto de 2008.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 8.421 - \$ 87,00 - 15 al 22/08/2008**

\* \* \*

Por Orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte N° 37.887 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Ariza Carolina Fernanda -Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor,  con base, el  día veintiocho de agosto próximo a horas doce, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do. Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado,

plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa como lote "d" de la Manzana N° 258, vivienda N° 258, y se ubica sobre acera Sur de Peatonal Troncal esq. Peatonal N° 104, barrio Santa Justina Sur de la ciudad de La Rioja, y  mide: de frente al  Norte: 6,50 m por igual medida en su contrafrente Sur, por 17,72 m en sus costados Este y Oeste; lo que hace una superficie total de 115,18 m<sup>2</sup>; y  linda: al  Norte: con Peatonal Troncal, al  Este: con Peatonal N° 140, al  Sur: con lote "e", y al  Oeste: con lote "c" de la misma Manzana. Matrícula Registral: C-9521. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. D -Manz. 258 - Parcela "d". Padrón N° 1-32256.  Base de venta: \$ 9.740 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.  Gravámenes: Título, gravámenes y minutas se encuentran agregados en autos por quienes lo deseen.  Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta de dos plantas. En planta baja hay una cocina, un living, patio con asador, un dormitorio y baño. En planta alta: tres dormitorios, un baño, un Spa de, aproximadamente, 7,00 de largo por 4,00 m de ancho. Todo en buen estado de uso y conservación, con todos los servicios. Actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 08 de agosto de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 8.422 - \$ 100,00 - 15 al 22/08/2008**

### EDICTOS JUDICIALES

La Excm. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, Secretaría en lo Civil y Correccional "B", a cargo de la Dra. Karina Daniela Cabral, en autos Expte. N° 5.910 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Ríos Duberli Eleodoro - Información Posesoria", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación a todos aquellos que se consideren con derecho sobre un inmueble, cuyos datos -según Disposición Catastral N° 017232 del 04/09/2007- son los siguientes: Una fracción de terreno ubicada en el paraje "Estancia Las Mercedes" de la localidad de Milagro, departamento Gral. Ocampo. Matrícula Catastral Dpto. 14; 4-14-10-043-320-066, y que resulta parte del inmueble Matrícula Catastral 4-14-10-043-606-130. El inmueble posee una superficie total de 86 ha 7.365,26 m<sup>2</sup>; siendo sus linderos:  Noreste: Santiago Senar o sus sucesores,  Oeste: Sr. Héctor Vicente Vélez,  Sureste: límite interprovincial con la provincia de Córdoba, que lo separa del campo "El Oriental", propiedad de "Paz y Armonía S.R.L.". Publíquese por cinco (5) veces. Dra. Karina Daniela Cabral - Secretaria.

Secretaría, 02 de junio de 2008.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**N° 8.365 - \$ 100,00 - 01 al 15/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia,

Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Antonio Molina, Santos Rosario Pérez, Carlos Oscar Molina y Víctor Isidro Molina, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 19.970 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Molina Antonio y Otros - Sucesorio Ab Intestato".  
Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.  
Secretaría, 10 de junio de 2008.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 8.366 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 2.764 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Andreu Chumbita Pedro Eusebio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Pedro Eusebio Andreu Chumbita, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, junio de 2008.

**Sr. Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho a/c. de Secretaría

**N° 8.369 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de José Marcial Alamo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 39.134 - "A" - 2008, caratulados: "Alamo José Marcial - Declaratoria de Herederos".

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.370 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Santos Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.399 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nieto Ramón Santos - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 16 de marzo de 2006.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 8.374 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2008**

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.997 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "Granillo Bernardo Alejandro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Bernardo Alejandro Granillo y Aidé Berta Bazán de Granillo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 14 de diciembre de 2007.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.375 - \$ 50,00 - 05 al 19/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Leonardo Martín Lovisolo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.547 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Lovisolo Leonardo Martín - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 06 de febrero de 2007.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 8.376 - \$ 50,00 - 05 al 19/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.248 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Lucero Genaro Desiderio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Genaro Desiderio Lucero, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 31 de julio de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.377 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2008**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.055 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fernández Clemente Manuel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Clemente Manuel Fernández, para que

dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de julio de 2008.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 8.380 - \$ 60,00 - 05 al 19/08/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Estela del Valle Nieva, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 39.165 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. y Moreno María Angélica y Otro s/Sucesorio Ab Intestato (Estela del Valle Nieva)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 08 de julio de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**S/c. - \$ 60,00 - 05 al 19/08/2008**

\*\*\*

El Sr. Juez Titular del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos A. Montaperto, Secretaría "B" del actuario, Dr. Edgar A. Miranda, en autos Expte. N° 2.183 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Toledo Julio César c/Coprilar S.R.L. y/o quien Resulte Responsable s/Accidente de Trabajo Seguido de Muerte", ha ordenado la publicación de edicto en los términos del Artículo 49° del C.P.C., con goce del beneficio de Litigar sin Gastos, a los fines de notificar al Sr. Antonio Constantino Espeche de la siguiente providencia: "La Rioja, veintidós de mayo de dos mil siete. A la diligencia de fs. 47, téngase por cumplimentado con lo establecido a fs. 46, proveyendo el escrito de fs. 37/44, téngase a los ocurrentes por presentados, parte en el carácter invocado, en mérito a las facultades conferidas en Carta Poder que adjunta, y domicilio constituido donde lo indica. De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 272° y 369° conc. del C.P.C., téngase por iniciada demanda laboral de "Accidente de Trabajo Seguido de Muerte" del Sr. Daniel Oscar Toledo en contra de "Copri-Lar S.R.L.", con domicilio en Peatonal N° 105 - Casa 40 - Sector I - Barrio Hospital; Norman Nicolás Narváez, con domicilio en Peatonal N° 105 - Casa 40 - Sector I - Barrio Hospital; Ramón Alberto Arias, con domicilio en calle Aconquija N° 1.270; Alejandro Enrique Busso, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 439; y Antonio Constantino Espeche, con domicilio en calle Base Melchor - Casa 18 - Barrio Antártida III de esta ciudad Capital, en concepto de cobro de los rubros laborales que se detallan en el escrito de demanda. En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 370° del C.P.C., córrase traslado con las copias acompañadas, citando y emplazando a los accionados a contestar la demanda dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas y la Reserva del Caso Federal efectuada para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. Designase Juez Suplente a la Dra. Norma de Mazzucchelli.

Fdo.: Dr. Carlos Montaperto (Juez). Ante mí: Dr. Edgar Alberto Miranda (Secretario). Otro decreto: "La Rioja, veintuno de abril de dos mil ocho. ... Al punto del escrito de fs. 169 y vta., notifíquese a los Sres. Antonio Constantino Espeche y Ramón Alberto Arias en la forma y estilo de lo que hace mención. Téngase presente la eximición de las copias solicitadas. Fdo.: Dr. Carlos Montaperto (Juez). Ante mí: Dr. Edgar Alberto Miranda (Secretario).

**Dr. Edgar Alberto Miranda**  
Secretario de Trabajo y Conciliación

**S/c. - \$ 210,00 - 05 al 19/08/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "Psaró Juan Cornelio y Máxima Rosa Pérez - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 31.126 - Año 2008 - Letra "P", caratulados: "Psaró Juan Cornelio y Máxima Rosa Pérez -Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de julio de 2008.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 8.383 - \$ 55,00 - 08 al 22/08/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de La Rioja, Dra. Marta Romero de Reinoso, hace saber que por ante esta Secretaría "A" se ha iniciado el Juicio Sucesorio de los extintos Cruz Augusto Romero y Daría Dolores Mercado, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 31.143 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Cruz Augusto y Dolores Daría Mercado - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 31 de julio de 2008.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 8.384 - \$ 65,00 - 08 al 22/08/2008**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Blanca R. Nieve de Décima (Prosecretaria), cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la

última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Barbarita Paulina Luna de Soria para comparecer en los autos Expte. N° 10.214 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Luna de Soria Barbarita - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 11 de julio de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.387 - \$ 50,00 - 08 al 22/08/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 38.489 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Cortez Modesto Martín - Prescripción Adquisitiva", se ha ordenado publicar edictos citatorios por cinco (5) veces, en razón de haberse iniciado Prescripción Adquisitiva con relación al inmueble ubicado sobre ex Ruta N° 38 s/n° del B° María Augusta, Dpto. Capital, con una superficie total de 484,69 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C.: I - S.: C - M.: 71 - P.: "12"; con los siguientes linderos: al Oeste: calle pública, al Este: César del Valle Foressi, al Norte: José Luis Olivares y María Rosana Nieto, y al Sur: Analía Victoria Milazzo; debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el inmueble dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de julio de 2008. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria. Secretaría, agosto de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.395 - \$ 80,00 - 08 al 22/08/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Roque Palacios, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 39.222 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. Vega Norma Mirta s/Sucesorio Ab Intestato (Extinto: Nicolás Roque Palacios)". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 04 de julio de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 08 al 22/08/2008**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Hugo Fabio Hünicken, a comparecer en los autos Expte. N° 20.287 - Letra "H"

- Año 2007, caratulados: "Hünicken Hugo Fabio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 8.396 - \$ 60,00 - 12 al 26/08/2008**

\*\*\*

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza, bajo apercibimiento legal, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes del extinto Agustín Ignacio Rivarola, a comparecer en los autos Expte. N° 10.159 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Rivarola Agustín Ignacio - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días hábiles, computados a partir de la última publicación del presente. La Rioja, 19 de junio de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.397 - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2008**

\*\*\*

La Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada intima al Sr. Ruiz Víctor Antonio a depositar, en el plazo de seis (6) días, las sumas reclamadas de \$ 2.906,99 en concepto de capital, con más la suma de \$ 1.453,50 -calculados provisoriamente para intereses y costas a la orden de este Tribunal y Secretaria en la Cuenta N° 5.202.983/1 del Nuevo Banco de La Rioja, y como perteneciente a estos autos, debiendo acompañar copia de la Boleta respectiva. Cita de remate o defensa para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el plazo de seis (6) días ampliados en razón de la distancia de la última publicación, en los autos Expte. N° 39.294/05, caratulados: "Consumo S.R.L. c/Ruiz Víctor Antonio s/ Ejecutivo", que se tramitan por ante esta Cámara de Paz Letrada, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de que si no opone las excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución (Artículo 280 del C.P.C.). El presente debe publicarse por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. La Rioja, marzo de 2008.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 8.399 - \$ 100,00 - 12 al 19/08/2008**

\*\*\*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta, Secretaria "A" a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Francisco Sanguedolce y Teresa Tita, en autos caratulados: "Sanguedolce Francisco y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 10.270 - Letra "S" - Año 2008, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 31 de julio de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.400 - \$ 50,00 - 12 al 26/08/2008**

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Ricardo Benito Gordillo y Gerarda Inés Dávila, para comparecer en los autos Expte. N° 39.259 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gordillo Ricardo Benito y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, 23 de junio de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.402 - \$ 50,00 - 12 al 26/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho al sucesorio del extinto Félix Rufino Barreto, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrésele traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.081 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Barreto Félix Rufino - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 28 de julio de 2008.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 8.404 - \$ 30,00 - 12 al 26/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaria Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.913 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Peralta Gregorio Victoriano" hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en Av. Ramírez de Velasco, barrio Infantería II de esta ciudad, ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C: I - S: B - M: 384 - P: 21, cuyos colindantes son: al Norte: Miguel A. Montivero y Daniel C. Reynoso, al Sur: Ministerio de Educación, al Este: Av. Ramírez de Velasco, al Oeste: Horacio Arias y Carlos H. Páez; y cuyas dimensiones son: de frente (E): 22,25 m; contrafrente (O): 21,81 m; lado Sur: 40,17 m; lado Norte: 38,93 m; y una superficie de 868,86 m<sup>2</sup>. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 15 de febrero de 2008. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

**Blanca R. Nieve de Décima**  
Prosecretaria

**N° 8.406 - \$ 70,00 - 15 al 29/08/2008**

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría Civil "B", Encargada del Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber que mediante autos Expte. N° 717 - Año 2008 - Letra "C", caratulados: "Curtume Mucum Ltda. - Inscripción de Sucursal (Sociedad Constituida en el Exterior)", se encuentra tramitando la inscripción de la sucursal en la provincia de La Rioja, fijando domicilio en Av. Amín Yoma 101, distrito Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, habiéndose ordenado -de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° - inc. "b" de la Ley N° 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: "... Acta de Asamblea Anual de Socios- Fecha, hora y lugar: A los diez días del mes de junio de 2008, a las 16:00 horas, en la Sede de la sociedad en la calle Silvio Corbetta 158, barrio Centro, Mucum /RS CEP: 95970-000. Asistencia: Presentes todos los socios, representando la totalidad del Capital Social. Composición de la mesa: Gilmar Harth - Presidente; y Silvio Eidelwein - Secretario. Convocatoria: ... Orden del Día: ... Deliberaciones: ... También se ha decidido que la empresa establecerá una sucursal -según el Artículo 118 de la Ley N° 19.550 de la República Argentina, con domicilio en Av. Amín Yoma 101, distrito Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina; cuyo Capital Social será de Cien Mil Reales (R\$ 100.000,00), con la misma actividad que consta en el objeto social de la matriz. Para representar a la referida sucursal se designa como Administrador al Sr. Mauro Hernán Merlo, domiciliado en la calle San Pedro 1.164, Cautelar - (C.P. 1712) Buenos Aires, Argentina, CUIT N° 20-22061061-7 y D.N.I. N° 22.061.061, así como también para obtener la inscripción de la sucursal queda el mismo designado para ocuparse de todos los trámites con poderes específicos para representar a la empresa ante los organismos oficiales de Argentina. Cierre y aprobación del Acta: ... Gilmar Harth, socio Administrador (firma) - Elvio Eidelwein, socio Administrador (firma) ...".  
Chilecito, La Rioja, 11 de agosto de 2008.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 8.407 - \$ 100,00 - 15/08/2008**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 4.395 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: Avila Juan Lázaro y Otra - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan Lázaro Avila y Nelly Irma Romero, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 29 de julio de 2008.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 8.408 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.941 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: Paz Sotero Ramón - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente

edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Sotero Ramón Paz, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 27 de junio de 2008.

**Sra. Gladys Ruarte de Nievas**  
Prosecretaria Civil

**N° 8.409 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría "B", a cargo de la Sra. Secretaria Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Mediavilla Víctor Francisco, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.366 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mediavilla Víctor Francisco - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 11 de agosto de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.410 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 8.792 - "A" - 2008: "Almonacid Juan José s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan José Almonacid, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, 31 de julio de 2008.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 8.411 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a la herencia de la extinta María del Rosario Chacoma Vda. de Rodríguez y/o María Chacoma, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a comparecer o estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20.452 - Letra "Ch" - Año 2008, caratulado: "Chacoma de Rodríguez María del Rosario - Sucesorio Ab Intestato".  
Chilecito, 05 de agosto de 2008.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 8.412 - \$ 50,00 - 15 al 29/08/2008**

La Sra. Presidenta de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Paulina Nilda Palacios y/o Paulina Nilda y/o Paulina Nilda Palacios Vda. de Páez para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a comparecer o estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20.180 - Letra "P" - Año 2007, caratulado: "Palacios Vda. de Páez Paulina Nilda - Sucesorio Ab Intestato".  
Chilecito, 05 de agosto de 2008.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 8.413 - \$ 50,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Mario Humberto de la Fuente, en autos Expte. N° 39.845 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "De la Fuente Mario Humberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, La Rioja, 08 de agosto de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 8.414 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos caratulados: "Nueva Vial S.A. s/Inscripción de Cambio de Directorio" -Expte. N° 9.894 - Letra "N" - Año 2008, acto jurídico celebrado en Asamblea General Ordinaria Unánime N° 7 de designación de autoridades -de fecha 15/05/07, quedando el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Monti Guillermo; y Director Suplente: González Celia Inés. Publicación por un (1) día.  
Secretaría, 12 de agosto de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 8.420 - \$ 38,00 - 15/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", Dr. Carlos María Quiroga, Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 39.369 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vesely Mario Francisco - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces el inicio de Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Paganzo, departamento Independencia, con frente sobre la Ruta Provincial N° 150, ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 4-11-02-001-370-450 y 4-11-02-001-116-480, mensura aprobada por Disposición 017181 de fecha 03 de agosto de 2007, a nombre de "Vesely Mario Francisco, CUIL 20-08018360-8", cuyos colindantes son: al Norte: Ricardo J. Arandía, al Sur: campo Casas Viejas, al Este: María de H. de Martínez y otros, y al Oeste:

Ricardo J. Arandia; y cuyas superficies son: 3.743 hectáreas 2.885,11 m<sup>2</sup> y 11 hectáreas 6.050,98 m<sup>2</sup>, respectivamente. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 11 de julio de 2008.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**Nº 8.423 - \$ 75,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, en autos Expte. Nº 8.836 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rojas Juan Raúl s/Sucesorio Ab Intestato", Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del difunto Juan Raúl Rojas, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Artículo 342 - inc. 1, 2 y 3 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 14 de agosto de 2008.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**Nº 8.424 - \$ 45,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Prosecretaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Franco Ezequiel Corzo, a estar a derecho en los autos Expte. Nº 39.859 - "C" - 2008, caratulados: "Corzo Franco Ezequiel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 11 de agosto de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**Nº 8.425 - \$ 50,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. Nº 712/08, caratulados: "Antar Eveshetad S.R.L. s/Modificación del Contrato Social", hace saber por una (1) vez que en los autos del rubro se encuentra tramitando la inscripción de la modificación del Contrato Social de la firma "Antar Eveshetad S.R.L.", efectuada mediante Acta Nº 1 - de fecha 21 de mayo de 2001, en la que: 1) Se amplía el plazo de vigencia de la sociedad en treinta (30) años, por lo que la vigencia de la sociedad es hasta el 23 de abril del año 2032. 2) Se venden novecientos noventa (990) cuotas sociales correspondientes al socio Fernando Masud y las adquiere el Sr. Jesús Nicolás Chade, D.N.I. Nº 12.586.591, también se venden diez (10) cuotas sociales correspondientes a la socia Emilia Belleri y las adquiere la Sra. María Elena Chade, D.N.I. Nº 10.790.499, por la suma total del valor nominal de las mil (1.000) cuotas la

suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), es decir, a razón de Pesos Siete (\$ 7,00) por cada cuota social. 3) Se modifican las autoridades, quedando como administrador de la sociedad el socio Jesús Nicolás Chade, D.N.I. Nº 12.586.591, con los alcances establecidos en el Punto Sexto del Contrato Social, en tanto que la socia María Elena Chade, D.N.I. Nº 10.790.499, ejercerá el cargo de fiscalización establecido en la Cláusula Décimo Primera del Contrato Social. 4) Se conserva el domicilio de Av. Presidente Perón Nº 1.405 - Parque Industrial, ciudad de Chilecito, y modificar el de calle Pelagio B. Luna Nº 56 de la ciudad de La Rioja por el de calle Pelagio B. Luna 144, ciudad de Chilecito. 5) Se amplía el objeto social y queda redactado de la siguiente manera: "*La sociedad tiene por objeto la industrialización, comercialización y distribución de premoldeados de hormigón, bloques de cemento, ladrillos y sus accesorios y afines, por cuenta propia o de terceros como así también operaciones de acopio, importación y exportación, asimismo, la sociedad podrá por sí o por cuenta de terceros intervenir en la comercialización de cualquier objeto sometido al comercio, siendo éste el límite de la intervención social*". 6) Se deja sin efecto la Cláusula Séptima del Contrato Social constitutivo. Habiéndose ordenado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10º - inc. "b" de la Ley Nº 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto.  
Chilecito, 11 de julio de 2008.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**Nº 8.426 - \$ 150,00 - 15/08/2008**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. Nº 9.244 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Medi-Fam S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Gerente Financiero", ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto, por el que se hace saber que la citada firma a solicitado la inscripción de cesión de cuotas sociales mediante Contrato de Cesión de fecha 07 de setiembre de 2006, entre la Sra. Mirta Antonia Olmedo, D.N.I. Nº 6.705.576, y la Sra. Silvia Nicolasa Tobares, D.N.I. Nº 14.136.100, ceden cada una de ellas la suma de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales, (2,5%) que a cada una le pertenece, a favor del Sr. Horacio Edgardo Arnold, D.N.I. Nº 21.905.165, que importa la suma del Capital Social en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), dividido en quince mil (15.000) cuotas de Pesos Uno (\$ 1,00), cada una de las cuales ha sido suscripta por las socias de la siguiente forma: Silvia Nicolasa Tobares la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta (8.250) cuotas de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, por un total de Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta (\$ 8.250), correspondiente al 55% del Capital Social; y Mirta Antonia Olmedo la cantidad de seis mil setecientas cincuenta (6.750) cuotas de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, por un total de Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$ 6.750), correspondiente al 45% del Capital Social. Cediendo todos los derechos a favor del cesionario para que, colocándose en su mismo lugar, los haga valer ante quien corresponda y cuando lo considere oportuno. En la administración y representación se incorpora al Sr. Horacio Edgardo Arnold como Socio-Gerente Financiero, con la titularidad de un cinco por ciento (5%) del capital en cuota parte, el mismo no podrá ser cambiado sin el acuerdo de la totalidad de los representantes de todas las cuotas partes.  
La Rioja, 21 de setiembre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**Nº 8.428 - \$ 150,00 - 15/08/2008**

La Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 39.333 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nievas Pedro Clemente s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Clemente Nievas para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos citatorios por cinco (5) veces.

Secretaría, 01 de agosto de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.429 - \$ 52,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José M. Martín, Secretaría del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 2.888 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Villagra José Luis - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, José Luis Villagra, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, agosto de 2008.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 8.430 - \$ 50,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.862 - Letra "E" - Año 2008, caratulados: "Els Olivers S.R.L. - Inscripción de Aumento de Capital", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber por un (1) día que la citada firma, mediante Acta de Reunión de Socios N° 014 -de fecha 27 de junio de 2008, ha dispuesto el aumento del Capital Social de \$ 2.330.000 a \$ 2.707.000. Como consecuencia del aumento, se modifica el Artículo Tercero del Contrato Social, y que queda redactado como sigue: Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Siete Mil (\$ 2.707.000), dividido en 2.707.000 cuotas de valor nominal de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital se suscribe íntegramente del siguiente modo: 1°) El Sr. Jaime Boher Peiro: la cantidad de dos millones quinientas cuarenta y ocho mil ciento cincuenta de \$ 1,00 cada una, o sea, de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta (\$ 2.548.150). 2°) El Sr. Avelino Gómez Sarriá: la cantidad de ciento treinta y cinco mil trescientas cincuenta cuotas de \$ 1,00 cada una, o sea, Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta (\$ 135.350). 3°) La Srta. Cecilia del Valle Flores: la cantidad de veintitrés mil quinientas de \$ 1,00 cada una, o sea, Pesos Veintitrés Mil Quinientos (\$ 23.500).

Secretaría, 11 de agosto de 2008.

**Dra. Sara Granillo**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 8.432 - \$ 97,00 - 15/08/2008**

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos José Manuel Díaz y Francisca Cativa, en autos caratulados: "Díaz José Manuel y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 8.829 - Letra "D" - Año 2008, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de agosto de 2008.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 8.433 - \$ 50,00 - 15 al 29/08/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María E. Fantín de Luna, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos caratulados: "Oviedo María Adela s/Información Posesoria", Expte. N° 10.072 - Letra "O" - Año 2008, sobre un inmueble ubicado sobre acera Oeste de Av. Leandro N. Alem N° 258 de la ciudad de La Rioja que, según Plano de Mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 016832, de fecha 02 de octubre de 2006, se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: 1 - S.: B - M.: 133 - P.: 5. Cuenta con una superficie de 1.295,06 m2; que linda: al Norte y Sur: con Quiroga Nicolasa Ilda, Este: Av. Leandro N. Alem, y al Oeste: calle Cayetano Silva. Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de agosto de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.434 - \$ 80,00 - 15 al 29/08/2008**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 81-T-2007. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: "Rioja 4". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de febrero de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6865073 - Y=2531849) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.088 ha 6.626,88 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2531013.0000 X=6869024.0000, Y=2535430.0000 X=6869024.0000, Y=2535430.0000 X=6866207.0000, Y=2534670.0000 X=6866207.0000, Y=2534670.0000 X=6863897.6000, Y=2531013.6000 X=6863897.6000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6865073-2531849-13-10-M. La Rioja, 28 de abril de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad

a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo.: Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 8.415 - \$ 140,00 - 15, 22 y 29/08/2008**

\* \* \*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 13-T-2008. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: "Rioja 8-A". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de abril de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6776301 - Y=2517756) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.985 ha 0048 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=2513829.0000 X=6775492.0000, Y=2519397.0000 X=6775492.0000, Y=2519397.0000 X=6780853.0000, Y=2513829.0000 X=6780853.0000, como así también el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 8" -Expte. N° 27-T-06, a nombre del mismo titular. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6776301-2517756-13-08-M. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín

con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo.: Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 8.416 - \$ 140,00 - 15, 22 y 29/08/2008**

\* \* \*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 14-T-2008. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: "Rioja 12-a". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de abril de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6761383 - Y=2510187) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 499 ha 2000 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=2506000.0000 X=6761832.0000, Y=2512000.0000 X=6761832.0000, Y=2512000.0000 X=6761000.0000, Y=2506000.0000 X=6761000.0000, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 12" -Expte. N° 70-T-06, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6761383-2510187-13-08-M. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado

Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo.: Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 8.417 - \$ 140,00 - 15, 22 y 29/08/2008

\* \* \*

### Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 15-T-2008. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: "Rioja 13". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de abril de 2008. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6754922 - Y=2506916) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.600 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2504000.0000 X=6758000.0000, Y=2508000.0000 X=6758000.0000, Y=2508000.0000 X=6754000.0000, Y=2504000.0000 X=6754000.0000, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 13" -Expte. N° 71-T-2006, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6754922-2506916-13-08-M. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo.: Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 8.418 - \$ 140,00 - 15, 22 y 29/08/2008

### Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 16-T-2008. Titular: Teck Cominco Argentina LTD. Denominación: "Rioja 17". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 25 de abril de 2008. Señor Secretario: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6796269 - Y=2507441) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.820 ha 5.023,50 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2508830.00 X=6799500.00, Y=2504759.00 X=6799500.00, Y=2504670.00 X=6799446.00, Y=2504218.00 X=6799377.00, Y=2504009.00 X=6799203.00, Y=2503940.00 X=6798855.00, Y=2504114.00 X=6798472.00, Y=2504255.00 X=6798124.00, Y=2504322.00 X=6797568.00, Y=2504357.00 X=6797150.00, Y=2504427.00 X=6796629.00, Y=2504601.00 X=6796281.00, Y=2504740.00 X=6795864.00, Y=2505019.00 X=6795550.00, Y=2505284.00 X=6795408.00, Y=2508830.00 X=6795408.00, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 17" -Expte. N° 92-T-2006, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6796269-2507441-13-09-M. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo.: Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 8.419 - \$ 140,00 - 15, 22 y 29/08/2008

## FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

## MINISTERIOS

**Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

**Sr. Délfór Augusto Brizuela**  
De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

**Dr.Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

## SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

## SECRETARIAS MINISTERIALES

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

## SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

## SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

**Sr. William José Aparicio**  
De Empleo

## LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

## DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

## **TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94**

### PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

### VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00